RESOLUCION No. 120-C
(24 DE JULIO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO EN EL MARCO DEL PROCESO SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA No. SSCC-SASI-011-2026

EL SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, y en especial las que le confiere el Decreto Municipal No. 118 del 31 de diciembre de 2025 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto Municipal No. 118 del 31 de diciembre de 2025, el alcalde Municipal delegó en el Secretario General y de las Tics, las funciones de celebrar contratos y convenios. La delegación abarca todas las fases del proceso de contratación administrativa.

2. Que, en virtud de lo anterior, el Municipio de Piedecuesta por intermedio de la Secretaría General y de las Tic realizó la publicación en el portal único de contratación del Estado www.colombiacompra.gov.co — del estudio del sector económico, estudio previo de conveniencia y oportunidad, estudio de mercado, proyecto y pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, y demás documentos del presente proceso de SUBASTA INVERSA No. SSCC-SASI-011-2026 cuyo objeto es contratar el *"*MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA FUERZA PUBLICA, POLICIA NACIONAL Y EJERCITO NACIONAL QUE EJERCE ACCIONES OPERATIVAS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER*"* en los términos de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables

3. Que el municipio de Piedecuesta, cuenta con recursos disponibles para respaldar el proceso contractual adelantado, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026

CDP	26-00723
RUBRO	Fondo Municipal vigilancia y seguridad municipal de Piedecuesta - Apoyo a la fuerza publica
CODIGO	2.3.1207.0800.002.2.3.2.02.02.009.01.04
VALOR	$250.000.000
FUENTE	1080 1.3.3.2.00.03 RECURSOS DEL BALANCE FONDO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
FECHA	16 de junio de 2026

CDP	26-00724
RUBRO	Fondo Nacional De seguridad y Convivencia – Fortalecimiento para la fuerza publica
CODIGO	2.3.1207.0800.011.2.3.2.02.02.009.01.03
VALOR	$ 100.000.000
FUENTE	1034 1.2.3.2.06 - CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
FECHA	16 de junio de 2026

4. Que acogidos los principios y procedimientos establecidos en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se inició el trámite del proceso y se publicó el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos en la página de Secop II, desde el día 2 de julio de 2026, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo Art. 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015. No se recibieron observaciones.

5. Que el día 9 de julio de 2026, se publicó en la plataforma Secop II, la Resolución No. 115-C, por la cual se ordenó la apertura del proceso, así mismo se publicó el pliego de condiciones definitivo, no se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

6. Que de conformidad con el cronograma del proceso el día 18 de febrero de 2026, a las 6:00 PM, se llevó a cabo el acto de cierre del proceso y la entrega de propuestas. Se recibió una propuesta como consta en la plataforma Secop II:

N°	PROPONENTE (NOMBRE O SIGLA LEGAL)	FECHA Y HORA DE RECIBO DE LA PROPUESTA
1	**TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. NIT 890.200.951-7**	15/07/2026 8:01 AM

7. Que el comité de evaluación del proceso fue debidamente designado mediante acto administrativo el cual se encuentra en el expediente electrónico del proceso. Una vez revisada la propuesta del proveedor TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A., el informe inicial de evaluación expedido por parte del comité señaló:

TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.		
ASPECTO	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**CONCLUSIÓN**
JURIDICO	CUMPLE	CUMPLE
TECNICO	CUMPLE	CUMPLE
FINANCIERO	CUMPLE	CUMPLE

8. Que se dio el traslado del informe de evaluación por parte del municipio de Piedecuesta según el cronograma del proceso, otorgando el respectivo plazo para presentar observaciones. Dentro del trámite de traslado para las observaciones no se recibió reclamación alguna.

9. Que el día 24 de julio de 2026, se aperturó el sobre económico presentado por el único proveedor habilitado TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A, en la que se verificó por parte del comité evaluador los precios unitarios los cuales no podían superar los estimados por la Entidad. El resultado fue dado como CUMPLE.

10. Que el día 24 de julio de 2026, se tenía programada la diligencia de subasta electrónica, sin embargo, como al proceso de selección, solo acudió a participar el proveedor TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A., el cual cumplió con todos los requisitos exigidos por la Entidad, el comité evaluador recomendó al Ordenador del Gasto, adjudicar el contrato al proponente señalado, lo anterior conforme lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que señala: *"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."*

11. Que el proceso a adjudicar corresponde a un contrato de servicio y forma de ejecución "MONTO AGOTABLE CON PRECIOS UNITARIOS FIJOS PARA CADA ÍTEM" por esto, las cantidades de cada ítem referidas en el estudio previo y los pliegos de condiciones fueron "indicativas" (no obligatorias) y pueden variar; por lo cual el Municipio de Piedecuesta, solicitará las cantidades de los diferentes elementos según los requerimientos institucionales hasta agotar el saldo.

12. Que en consideración a la forma jurídica como la entidad adjudica el contrato, el presupuesto del contrato, corresponderá a TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000), hasta agotar presupuesto incluido IVA, costos directos e indirectos que se generen para el desarrollo del objeto contractual. Cabe señalar que los precios unitarios, serán los establecidos en la oferta económica allegada por el proveedor adjudicatario, dichos precios son invariables y hacen parte integral del contrato.

13. Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del proceso de selección abreviada por subasta inversa, proceso No. **SSCC-SASI-011-2026**, cuyo objeto es contratar el *"***MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA FUERZA PUBLICA, POLICIA NACIONAL Y EJERCITO NACIONAL QUE EJERCE ACCIONES OPERATIVAS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER***"*, al proveedor **TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A**, identificada con NIT No. 890200951-7, por un valor total de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000)**, IVA incluido, costos directos e indirectos y demás impuestos que se generen para el desarrollo del objeto contractual, conforme a lo descrito en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El adjudicatario del presente proceso deberá suscribir el contrato con sujeción a los términos, condiciones y plazos establecidos en el pliego de condiciones, y la propuesta respectiva la cual forma parte integral del presente acto administrativo, y de no realizar la respectiva celebración se procederá conforme a lo establecido en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y los términos del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el SECOP II la presente resolución de adjudicación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el presente acto administrativo se entiende notificado con la publicación en la plataforma Secop II. .

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Piedecuesta a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2026

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

(Firmado electrónicamente por secop ii)
JAIME ROGERIO BÁEZ RANGEL
Secretario General y de las TIC

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

Proyectó: Henry Quiroga Avila
Abogado CPS- Secretaría General y de las TIC